

ACORDADA N.º *Suscrito el veintio cinco*

Por la cual se establece que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Itapúa, que vencen el día viernes 25 de marzo de 2011, fenezcan el día lunes 28 de marzo de 2011. -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *veintio cinco* días del mes de *marzo* del año dos mil once, siendo las *diez* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kimser, ante mí, el Secretario autorizante,

DIJERON:

Que por Resolución dictada por el Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación se declaró asueto con motivo de los 396º Aniversario de dicha Ciudad. -

Teniendo en cuenta el pedido formulado por la Presidenta de la Circunscripción Judicial de Itapúa, Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día viernes 25 de marzo de 2011 fenezcan el día lunes 28 de marzo de 2011, en la Circunscripción Judicial de Itapúa. -

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Art. 1º.- ESTABLLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Itapúa, que vencen el día viernes 25 de marzo de 2011, fenezcan el día lunes 28 de marzo de 2011. -

Art. 2º.- ANOTAR, registrar, notificar

Luis María Benítez Riera
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS ESTER BAREIRO DE MONICA
Ministra

Ante mí:

Alejandro Cuevas Cáceres
Secretaria

ANTONIO FRETES

RAUL TORRES KIMSER
Ministro

ACORDADA N° 37

Que, la Resolución N° 2055 de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 09 de junio de 2009, se aprueba y autoriza la implementación del Manual de Procedimientos Administrativos de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Art. 1°.- Las solicitudes de Pasajes y Viáticos de Magistrados y Funcionarios de las Circunscripciones Judiciales del País, serán tratados, por los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales, siempre y cuando se encuentren descentralizadas administrativamente. Para el efecto, todas aquellas solicitudes aprobadas serán ejecutadas por el Departamento Administrativo-Financiero de cada Circunscripción Judicial.

Art. 2°.- El Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia tratará solo las solicitudes de Pasajes y Viáticos de Magistrados y Funcionarios con funciones:

- a) Que afecten a los programas administrados directamente por la Unidad Administrativa Financiera (UAF).
- b) Que afecten a Circunscripciones Judiciales no descentralizadas administrativamente.
- c) Cuando la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Superintendencia designe al Magistrado o Funcionario para actividades oficiales.

Art. 3°.- **Encomendar** a los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales descentralizadas a arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de proveer en los Programas Anuales de Contrataciones la contratación de provisión de Pasajes, dentro del marco del relevamiento de necesidades prioritarias y la disponibilidad presupuestal.

Art. 4°.- **Anotar**, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Presidente

MIGUEL OSAM BATA ALBERTINI

Notario

Ministro GLAUCO E. BARRERO

Notario

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FREYES

ALICIA BEATRIZ PACHETA GONZALEZ
Ministra

VICTOR MARCO DEL ROSARIO
Ministro

Reinaldo Cuevas Coronado
Secretario

Observaciones:

El Erario Público tiene que usarse habiendo justificación plena y legal del gasto o necesidad respectivos.-

En su antípoda se halla el dispendio, derroche, dilapidación, despilfarro, etc., del Tesoro Público. La República moderna conoce de estructura institucional ordenada para evitar que tales excesos acaezcan, siendo responsables de su cabal uso (dinero del Contribuyente) las Autoridades, en cada caso.-

A fin de evitar que la incorrecta, impropia e inadecuada utilización de este instrumento al autorizar viajes sin ningún resultado favorable, auspicioso, etc., para el Poder Judicial, gastando recursos proveídos por el Fisco, se sugiere incluir lo que reza: "Que sean institucionalmente prioritarios y que se efectúen en estricta observancia de las labores propias de Magistrados, Funcionarios, etc.; o que tengan como resultado la obtención de conocimientos directamente aplicables a tareas específicas de aquellos".-

En lo concerniente a las Circunscripciones Judiciales descentralizadas administrativamente, todas las solicitudes de pasajes y viáticos tendrán la aquiescencia del Ministro Superintendente respectivo.-

Tampoco el Pleno del más alto Tribunal de la República puede permanecer ajeno, extraño, prescindible, excluido ni desinformado acerca de todas las presentaciones para su decisión respecto a "otorgamientos" que prevé la Acordada.-

Ante mí:

Alejandro Coevia Caceres
Secretario